

Información Registral expedida por

JOSE AGUSTIN PEÑA ROMERO

Registrador de la Propiedad de ESTEPONA 2

C/ Prolongacion calle Delfin, Residencial Miramar 8, bloque 9, bajo -
ESTEPONA

tlfno: 0034 95 2795017

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F06PT47Q9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-139877/OI

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

FINCA DE ESTEPONA Nº: 28861

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29037000076457

DESCRIPCION REGISTRAL

URBANA: Parcela de terreno radicante en el término municipal de Estepona, procede de la Urbanización Finca Pernet y de las parcelas que en la misma urbanización están señaladas con los números 21.22.20.23. Comprende una extensión superficial total de novecientos cuatro metros cuadrados. Y son los LINDEROS generales de esta parcela, los que se expresan a continuación: Por el Norte con las parcelas que están señaladas en la misma urbanización, con los números 17 y 19; por el Sur, con un camino de acceso de la Urbanización; por el Este, con calle principal de la Urbanización; y por el Oeste, linda con la propia finca matriz de la cual se segregó en línea de cincuenta y siete metros con cuarenta centímetros. Las longitudes de los demás lados son las siguientes: La del Norte, veintidós metros ochenta centímetros; la del Este, dos tramos, uno de cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y otro de tres metros setenta centímetros; la del Sur, no consta. Procede por Segregación de la Finca Registral número 22.845, obrante al Folio 155, del Libro 291 de Estepona, por la inscripción 2ª. A la finca de este número le pertenece una participación indivisa equivalente a 19364458/4808800000 de una parcela de uso común, finca registral número 22.779, y otra participación indivisa equivalente a 27113479/6733000000 en otra parcela también de uso común, finca registral número 22.781.

REFERENCIA CATASTRAL: 9288823UF1398N0001OS

COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO: NO CONSTA -artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDAD REGISTRAL

ETXEAMEY, S.L., con C.I.F. número B-20763124, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de Fusion Por Absorcion, en virtud de escritura autorizada en Madrid, por el Notario, Don VICENTE DE PRADA GUAITA, el 23 de Febrero de 2009, según la inscripción 7ª, obrante al folio 19 del Libro 742, Tomo 991 del Archivo, de fecha 18 de Agosto de 2011.

CARGAS REGISTRALES

<http://www.registadores.org>

Pág. 2

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 7.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil once.

- HIPOTECA: Inscripción 8ª de fecha 26 de Agosto de 2011.

Según la Inscripción 8ª, al folio 19, del Libro 742 de Estepona, Tomo 991 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Madrid, ante el Notario, Don VICENTE DE PRADA GUAITA, el 15 de Julio de 2011, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, por un importe global de 740.424,63 euros, correspondiendo a esta finca 79.585,96 euros del principal; intereses de demora, por un total de 19.896,49 euros; en concepto de costas y gastos, la suma de 7.958,6 euros; con un plazo de duración de 240 meses, a contar desde el 15 de Julio de 2011, respondiendo la finca de un total de 107.441,05 euros; con un valor de subasta de 107.441,05 euros. OBSERVACIONES: La presente hipoteca se constituye en garantía de una deuda reclamada a la entidad "IGPISA SIGLO XXI, S.L." con C.I.F. número B-20773255, con Carácter Unilateral, a favor de la Diputación Foral de Guipuzkoa, durante el plazo en que se resuelva el recurso interpuesto ante la misma, y en todo caso por un plazo máximo de veinte años. La presente inscripción de hipoteca, ha sido objeto de ACEPTACIÓN, como así consta extensamente en nota al margen de la misma.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: 8.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil once.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 3 al margen de la insc/annot: 8.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil once.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/annot: A.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha diez de Agosto del año dos mil doce.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 3 al margen de la insc/annot: A.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha once de Enero del año dos mil trece.

- Certif. art. 75 R.R.T.H.G., Ejecución Hipoteca 8ª: Nota número 4 al margen de la insc/annot: 8 de fecha 17 de Marzo de 2015.

En el Servicio de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se sigue procedimiento para la Ejecución de la Hipoteca objeto de la inscripción 8ª, habiéndose expedido hoy la certificación a que se refiere el Artículo 75 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en relación con el Artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento ordenado por Don Juan Carlos González, Jefe del Servicio de Recaudación del referido Departamento, el día once de Marzo del año dos mil quince, Expediente número 139877/501/0, que ha sido presentado telemáticamente a las quince horas y diez minutos del día once de Marzo del año dos mil quince, según el asiento 32 del Tomo 59 del Diario.

- ANOTACIÓN DE PROHIBICIÓN DE DISPONER letra C de fecha 25 de Junio de 2015.

Según la anotación letra C, al folio 179, del Tomo 1487 del Archivo, Libro 1232 de Estepona, y en virtud de mandamiento administrativo de adopción de medidas cautelares, expedido en Madrid, por la A.E.A.T. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION, el 22 de Mayo de 2015, la totalidad de esta finca, propiedad de la entidad ETXEAMEY, S.L., se encuentra gravada con una Anotación de Prohibición de Disponer, para asegurar el cobro de la deuda tributaria de Doña María Eugenia Yeregui Kinkel.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO letra D de fecha 20 de Agosto de 2015.

Según la anotación letra D, al folio 179, del Tomo 1487 del Archivo, Libro 1232 de Estepona, y en virtud de mandamiento judicial, expedido en San Sebastián, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº5 DE DONOSTIA, el 8 de Julio de 2015, en Procedimiento Ejecutivo 134/2015, la totalidad de esta finca, propiedad de Etxeamey, S.L., se encuentra gravada con una Anotación de Embargo a favor de CIALT ASESORES SL. por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS de principal, más CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS de intereses y costas.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: D.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota marginal de fecha veinte de Agosto del año dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha y hora de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Estepona, 10:41 del 9 de Abril de 2019.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es o dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.